

FORMATO PARA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD
**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN
"IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR, SEGUIMIENTO Y PUBLICACIÓN"**
Entidad: Programa Subsectorial de Irrigaciones

Período de seguimiento: Del 1 de enero al 30 de junio de 2021.

| N° DEL INFORME DE AUDITORÍA | TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA | N° DE RECOMENDACIÓN | RECOMENDACIÓN | ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN |
|---|---|---------------------|---|----------------------------|
| Informes emitidos por el Órgano de Control Institucional | | | | |
| 001-2011-2-4812 | Examen Especial a las Obras Financiadas con Recursos Ordinarios (Administración Directa, Núcleos Ejecutores y FORSUR) | 3 | Disponer a Infraestructura de Riego emita las directrices y lineamientos internos a las Oficinas a su cargo, relacionados a los procedimientos para la atención a las absoluciones y/o consultas por parte de los contratistas y/o supervisoras de obras, los cuales deberán estar de acuerdo a plazos según norma, a fin de evitar incurrir en demoras y/o reconocimientos de mayores gastos generales que generan perjuicios económicos para la entidad. | No implementada |
| | | 8 | Que las Oficinas y demás direcciones de línea involucradas, den estricto cumplimiento a las directivas y normativa aplicable relacionadas con las condiciones y requisitos establecidos para los beneficiarios, evitando poner en riesgo los fondos públicos destinado a las obras de irrigación para proyectos no viables, bajo responsabilidad; así como, que la Dirección de Infraestructura de Riego en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica – OAJ, adopten las acciones administrativas y/o legales correspondientes, a fin de que los fondos invertidos en la citada obra no se vean afectados. | No implementada |
| | | 11 | Que designe un Comité Ad Hoc con especialistas en la materia, a fin de que evalúe y determine las causas que originaron la pérdida de la obra del Canal Chunchocabras y Bocatoma Chaucalle, y que pudieran estar relacionadas al cumplimiento de las funciones y competencias de las oficinas y/o direcciones técnicas durante las fases de pre inversión, ejecución y culminación de la citada obra, así como se establezca y precise como parte del control posterior, las acciones de índole administrativa y legal a que hubiere lugar. | No implementada |
| 002-2012-2-4812 | Examen Especial a las Obras: Rehabilitación del Canal El Pueblo – Jica y Construcción del Sistema de Riego Tecnificado Cotaña y Callapoca – Puno Administración Directa | 3 | Disponga a Infraestructura de Riego que en coordinación con la Oficina de Gestión Zonal Arequipa y otras según competencia, formalicen las modificaciones efectuadas al diseño del sistema construido, para lo cual deberá regularizar previos a la liquidación los documentos de diseño (Planos Post Construcción, cálculos hidráulicos, metrados y costos). | No implementada |
| 001-2013-2-4812 | Examen Especial a las Liquidaciones de Obras por Administración Directa Concluidas y Entregadas. | 3 | Disponga la conformación de una Comisión Técnica Ad Hoc, a fin que adopten las acciones correspondientes que conlleven a la operatividad total de las citadas obras y cumplimiento de los objetivos previstos, debiendo efectuar las medidas correctivas que solucionen los problemas existentes en las citadas obras, identificando para ello los factores técnicos que limitan el actual funcionamiento en toda su capacidad de cada uno de los sistemas instalados de las obras: "Instalación de Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad de Chullcupampa, del Distrito de Huamanguilla, Provincia de Huanta – Ayacucho" e Instalación de Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad de maucallacta, del Distrito de Socos, Provincia de Huanta – Ayacucho"; así como, se deberá efectuar un levantamiento de información y análisis del funcionamiento hidráulico; no obstante sin perjuicio de las acciones antes señaladas, se deberá considerar que todo gasto y/o costo que demande la subsanación de las deficiencias constructivas detectadas sea trasladadas y/o asumidas por los responsables que las originaron, previa acciones administrativas y/o legales que correspondan, según debido proceso. | No implementada |
| | | 7 | Disponer que Administración en coordinación con Asesoría Jurídica efectúen la recuperación administrativa del importe de S/. 1,890.00 nuevos soles, relacionado con la no aplicación de penalidades por parte del PSI por el incumplimiento en el plazo de entrega de tapas, compuertas y rejillas metálicas para la obra: "Instalación de Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad de Maucallacta, Distrito de Socos, Provincia de Huanta, Ayacucho" por parte del proveedor acorde a la normativa. | No implementada |
| | | 9 | Disponer a las oficinas y/o direcciones correspondientes, implementar lineamientos que establezcan procedimientos complementarios a los ya establecidos, en relación a la adquisición, control y registro de los bienes provenientes de los recursos aportados por las Juntas de Usuarios y/o Grupos de Gestión; a fin de que las liquidaciones de obras cuenten con el respectivo sustento. | No implementada |
| | | 10 | Disponga mediante plazos perentorios y bajo responsabilidad a la Oficina de Gestión Zonal Sur de Arequipa, adoptar las acciones correspondientes a fin de que se proceda al recupero y almacenamiento según norma, de la totalidad de los (112) accesorios (Tees inyectadas de PVC de 160 y 200 mm.) que fueran dejados en custodia por el jefe zonal, en la Junta de Usuarios; de no ser posible su recuperación y considerando que se ha señalado que una parte ha sido usado, se deberá disponer a la Oficina de Asesoría Jurídica, dar inicio a las acciones administrativas y legales que correspondan, en el marco del debido proceso y normativa aplicable. | No implementada |
| 002-2014-2-4812 | Examen Especial al Programa Subsectorial de Irrigaciones - Obra: Mejoramiento del Canal Palo Herbay – Sector Herbay Bajo | 5 | Disponer a Infraestructura de Riego que en coordinación con la oficina de supervisión, efectúen supervisiones periódica a las obras ejecutadas por contrata, a fin de verificar que las partidas que comprenden la obra se ejecuten conforme a las especificaciones establecidas en el respectivo expediente técnico, debiendo contrastar los resultados de dichas supervisiones con lo informado por los supervisores de las obras; además se debe dejar constancia documentada de dicha verificación. | No implementada |
| 003-2014-2-4812 | Examen Especial al Programa Subsectorial de Irrigaciones - Procesos de Contratación para la Ejecución de las Obras del Programa Mi Riego | 7 | Disponer a Infraestructura de Riego adoptar las medidas pertinentes en relación a las inconsistencias señaladas de los expedientes técnicos; asimismo, se deberá emitir y aprobar una directiva en el que se incluya requisitos técnicos mínimos que deben cumplir los expedientes técnicos; asignando su revisión a profesionales que cuenten con la experiencia y especialidad acorde con la naturaleza de las obras a evaluar, entre otros. | No implementada |

| N° DEL INFORME DE AUDITORÍA | TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA | N° DE RECOMENDACIÓN | RECOMENDACIÓN | ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN |
|-----------------------------|--|---------------------|---|----------------------------|
| 006-2015-2-4812 | Informe de Auditoría de Cumplimiento - Procesos de Contratación para la Ejecución de las Obras Financiadas por el Fondo Mi Riego | 4 | Disponga por escrito a Administración y Asesoría Jurídica, que en caso el contratista ejecutor de la obra "Construcción de la Represa de Riego Tantar en la Localidad de Concepción, Distrito de Concepción, Vilcashuamán - Ayacucho", solicite el reconocimiento de gastos adicionales derivados de la ampliación de plazo n.º 1 y prospere su requerimiento, realicen las acciones correspondientes, a fin de que dicho costo adicional sea trasladado y/o asumido por los responsables que originaron las mismas. | No implementada |
| | | 5 | Disponga por escrito Administración y Asesoría Jurídica, que en caso el contratista ejecutor de la obra "Construcción del Sistema de Riego Loropico - Pacmal, distrito de Soloco, Chachapoyas, Amazonas" y el Centro de Arbitraje de la Pontificia Universidad Católica del Perú, soliciten a la Entidad el pago de los gastos generales reconocidos y gastos arbitrales demandados, de manera coordinada realicen las acciones que correspondan a fin de habilitar a favor de la Entidad el mecanismo de derecho de repetición contra los funcionarios y servidores que resulten responsables por no haber efectuado una adecuada evaluación de la solicitud de ampliación de plazo en controversia, conforme a las sumas de dinero que se desembolsen a favor de dicho contratista y por los gastos arbitrales que pudieran generarse. Así como, disponga por escrito a Infraestructura de Riego, efectúe la evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista Supervisor de la Obra respecto a su responsabilidad en la demora de la absolución de las consultas efectuadas por el contratista que derivaron en las solicitudes de ampliación de plazo n.ºs 2 y 3, siendo que, de determinarse el incumplimiento contractual, se disponga la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, o se efectúen las retenciones y/o descuentos que correspondan hasta antes de la Liquidación de la Obra o de la resolución contractual, de ser el caso. | No implementada |
| | | 8 | Disponer a Infraestructura de Riego, disponga al contratista la conclusión de los metrados valorizados y no ejecutados pagados mediante las valorizaciones n.ºs 6, 7 y 10. Asimismo, que dicha Dirección, efectúe la evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista Supervisor de la Obra respecto a su responsabilidad por haber emitido informes favorables respecto a los metrados no ejecutados por el contratista; siendo que, de determinarse el incumplimiento contractual, se disponga la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, o se efectúen las retenciones y/o descuentos que correspondan hasta antes de la Liquidación de la Obra o de la resolución contractual, de ser el caso. | No implementada |
| | | 9 | Disponga por escrito al director de la Dirección de Infraestructura de Riego, que en coordinación con el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, establezcan Directivas que contengan procedimientos para la elaboración, revisión y reformulación de los Expedientes Técnicos para la contratación de obras financiadas por el Fondo Mi Riego u otras convocadas por la Entidad; así como, para el control de los contratos relacionados con la ejecución de las obras, desde la formulación de los términos de referencia hasta la liquidación, precisando las funciones y responsabilidades de los niveles que participan, señalando plazos, informes, reportes y/o formatos que sean necesarios para documentar el seguimiento y control de dichos procesos de acuerdo a la normativa aplicable; incidiendo en los siguientes aspectos: a) Que dichas labores, en la medida de lo posible, cuenten con la participación de profesionales de diversas especialidades, a fin de evitar que los Expedientes Técnicos y los Términos de Referencia, contengan deficiencias que repercuten en la normal ejecución de la obra, y que existan modificaciones o cambios en su contenido y mayores gastos por ampliaciones de plazo y/o paralizaciones. Asimismo, evitando que se presenten contingencias que incrementen los plazos de ejecución de las obras. b) Que se establezcan criterios técnicos que orienten sobre los requisitos (estudios técnicos y de diseño, experiencia en infraestructura hidráulica, entre otros), que se deben considerar en los términos de referencia para la elaboración de expedientes técnicos y ejecución de las obras, acordes con las características, monto, finalidad y complejidad de las obras. c) Que todos los documentos con los cuales se formulen observaciones en los contratos de Consultoría que se suscriban para revisión y evaluación de Expedientes Técnicos, sean formalizados a través de la Dirección de Infraestructura de Riego, cautelando que no se suscriban actas o acuerdos al margen de la normativa de contrataciones. d) Que se establezcan plazos y formalidades para el pronunciamiento de los responsables de la revisión de los expedientes técnicos y como resultado, se emitan reportes o informes que acrediten la revisión efectuada sobre las condiciones contractuales y que en caso de incumplimientos, se comunique a la Oficina de Administración y Finanzas para la aplicación de penalidades y/o descuentos que correspondan por las prestaciones no recibidas. e) Que los profesionales que actúan como monitores en la ejecución de las obras, efectúen una revisión minuciosa de las valorizaciones, adicionales de obra y documentos emitidos por el supervisor y contratista; asimismo, en determinados casos en los cuales existan riesgos de incumplimiento, se efectúen visitas inspectivas, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, emitiendo informes con niveles de detalle y evaluación más rigurosa, en los que se recomienden las acciones a seguir. f) Que en las liquidaciones de obra, los profesionales encargados de su evaluación, en coordinación con la Oficina de Administración y Finanzas, concilien los montos pagados a cuenta, así como las valorizaciones, con la finalidad de establecer el costo real de las obras y evitar que se perjudique a la entidad con pagos en exceso a los contratistas. g) Que se incorporen en los términos de referencia de las contrataciones, mecanismos que faciliten el control del cumplimiento de las obligaciones contractuales, propuestas técnicas y términos de referencia, en temas tales como: control de plazos de entrega de productos e informes, control del cumplimiento de la formalidad y contenido de los informes y control de la ejecución de la obra, a través de formatos de control de plazos y de contenidos de informes, fotografías y videos de las obras ejecutadas y supervisadas para efectos de las valorizaciones y sustento de informes, escaneo de documentos para reporte diario, semanal, quincenal o mensual a fin de un adecuado seguimiento por la Entidad, entre otros mecanismos que considere pertinentes. | No implementada |
| | | 10 | Se deberá disponer a las diversas jefaturas y direcciones la implementación de las siguientes recomendaciones, a fin de contribuir con el adecuado control interno: 10.1 Exhortar mediante documento escrito al personal que conforma el órgano de contrataciones del PSI para que en lo sucesivo, bajo responsabilidad, cautele el llenado correcto de la Consola de los procesos del SEACE; debiendo además verificar si el personal cuenta con los requisitos y certificaciones correspondientes, a fin de adoptar las acciones correspondientes que conlleven a fortalecer dicho órgano de contrataciones. 10.2 Elaborar una directiva que incluya lineamientos y formatos de cumplimiento obligatorio para el órgano encargado de las contrataciones y los comités especiales que se designen para los diversos procesos de selección el cual deberá ser remitido a la dirección ejecutiva para su aprobación, el cual entre otros aspectos deberá considerar los siguientes puntos: a) Se deberá precisar el nivel de intervención y la responsabilidad de las unidades orgánicas, en cuanto al personal encargado de registrar la información en el SEACE, así como del personal que verificara el cumplimiento del RNP por parte de los postores. b) Se incluirá procedimientos para la seguridad, control y custodia de los documentos que sustenten el expediente de contrataciones. c) Se establecerá el personal responsable y los procedimientos para la fiscalización aleatoria de los documentos que son presentados por los postores durante los procesos de selección. d) Así como, que el órgano encargado de contrataciones elabore de forma adicional al resumen ejecutivo los estudios de posibilidades que ofrece el mercado debidamente sustentado que permita no solo determinar el valor referencial sino también la existencia de pluralidad de los postores, la posibilidad de distribuir la buena pro, información que pueda utilizarse para la determinación de los factores de evaluación, la pertinencia de realizar ajustes a las características y/o condiciones de lo que se va a contratar, entre otros que se considere necesario. e) Asimismo, la obligación de registrar todos los actos en el libro de actas de los procesos de selección. | No implementada |
| | | 13 | Disponer a Infraestructura de Riego efectuar una revisión de las valorizaciones pagadas al Contratista, en relación a los metrados valorizados y pagados por las excavaciones efectuadas en los canales, a fin de determinar al detalle las longitudes reales de los tramos en roca, y de ser el caso efectuar las deducciones pertinentes. | No implementada |
| | | 14 | Disponer se informe mediante plazos perentorios al Tribunal del Órgano Superior de Contrataciones OSCE los casos de documentos presuntamente falsos detectados en la presente auditoría, para lo cual se deberá adjuntar un informe técnico y legal de acuerdo a su competencia que contenga la opinión sobre la procedencia y responsabilidad respecto a las situaciones imputadas, en concordancia con el numeral 1 del artículo 241º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado y sus modificatorias. | No implementada |
| | | 15 | Disponer a Administración y a Infraestructura de Riego el inmediato reordenamiento de los archivos que sustentan los citados procesos de selección, así como, la ejecución de las obras en mención (Expediente de Contratación, Expediente Técnico, informes de supervisión, resoluciones, informes técnicos, valorizaciones, actas, documentos recibidos y emitidos, entre otros), a fin de evitar incurrir en sanciones según las normativas vigentes. | No implementada |

| N° DEL INFORME DE AUDITORÍA | TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA | N° DE RECOMENDACIÓN | RECOMENDACIÓN | ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN | | |
|-----------------------------|--|---------------------|---|----------------------------|---|-----------------|
| 010-2015-2-4812 | Informe de Auditoría de Cumplimiento - Ejecución de las Obras Financiadadas por el Fondo Mi Riego | 5 | Disponer que se realice la liquidación del contrato de obra suscrito con el Consorcio, considerando la vigencia de las garantías respectivas y que se hayan efectuado las amortizaciones correspondientes. Asimismo, que se compruebe la ejecución de los metrados realmente ejecutados y pagados, y de existir diferencias se deberá hacer los descuentos correspondientes. Así como, efectuar las acciones técnicas, administrativas y legales tendientes a ejecutar el saldo de los metrados de obra, teniendo como propósito el optimizar los recursos invertidos y el logro del objetivo de la obra. | No implementada | | |
| | | 6 | Disponer a Infraestructura de Riego que implemente mecanismos de control orientados a asegurar que los expedientes técnicos de prestaciones adicionales de obra cuenten con la opinión técnica de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego; a fin de evitar el riesgo de que áreas distintas a aquella emitan opinión; así como, se instauren mecanismos orientados a verificar que las modificaciones que se efectúen del monto contractual, se realicen en concordancia con el principio de legalidad, respetando lo pactado con el contratista, y que no impliquen variaciones en las condiciones originales que motivaron la selección del contratista. | No implementada | | |
| | | 7 | Disponer por escrito a Administración y Asesoría Jurídica, que de manera coordinada, realicen las acciones que correspondan, a fin de que la entidad al momento de aprobar la liquidación de obra adopten las medidas legales necesarias en concordancia con los hechos materias de las observaciones n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 7; y Aspectos relevantes n.ºs 6.1 y 6.2; de ser el caso comunique al encargado de la defensa de los intereses de la entidad, para que adopte, los mecanismos de derecho de reembolso contra los funcionarios y servidores que resulten responsables por aquellas actuaciones que pudiesen implicar el desembolso de sumas de dinero a favor de los contratistas, referidas a las obras auditadas; las cuales no sean posibles de recupero mediante la vía administrativa o a través de los mecanismos de conciliación o arbitraje. | No implementada | | |
| | | 8 | Disponer a Infraestructura de Riego, instruir a su personal que en todos los actos tales como entrega de terreno, visitas a obra, recepción de obra, entre otros, se requiera documentos de identificación del personal participante, a fin de evitar suplantaciones de personas; así como se incorpore como mecanismo disuasivo el establecimiento de penalidades contra los contratistas por el cambio del personal propuesto, dentro del marco de lo regulado en el artículo 1315º del Código Civil, y conforme a lo regulado en la parte pertinente de los artículos 132º y 134º del nuevo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo n.º 350-2015-EF. | No implementada | | |
| | | 9 | Disponer a Planeamiento para que en coordinación con Infraestructura de Riego, y con Administración y Asesoría Jurídica, se formule y gestione la aprobación y difusión de lineamientos y/o directivas orientada a formalizar el proceso interno de revisión, evaluación y aprobación de las solicitudes de otorgamiento de adelantos de obra, de expedientes técnicos de obra, de prestaciones adicionales de obra y deductivos de ampliaciones de plazo, de valorizaciones, de actos de entrega de terreno, de visitas y recepción de obras, entre otros; relacionados a la ejecución de obras, debiendo establecerse procedimientos, roles y responsabilidades que deben asumir las oficinas y direcciones que intervienen en las diferentes actividades, procesos de trámite y aprobación, a fin de garantizar que estas se efectúen de forma oportuna y de acuerdo a la normativa vigente. | No implementada | | |
| | | 10 | Disponer por escrito a Infraestructura de Riego, que bajo responsabilidad se establezcan mecanismos de control previos al inicio de la ejecución obra, a fin de asegurar que se obtenga todas las autorizaciones necesarias, tales como las solicitadas por parte del Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNANP); así como, el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y/o Plan de Monitoreo Arqueológico por parte del Ministerio de Cultura según corresponda; a fin de no incurrir en posibles transgresiones normativas que impliquen la imposición de multas o sanciones o la paralización de la obra. | No implementada | | |
| | | 11 | Disponer por escrito a Administración y a Asesoría Jurídica, que en caso el contratista ejecutor de la obra: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Riego Shallap, Huapish -Toclla en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz - Ancas", solicite y prospere el reconocimiento de gastos adicionales derivados de las ampliaciones de plazo n.º 2, 4, 5 y 6, se realicen las acciones correspondientes, a fin de que dicho costo adicional sea trasladado y/o asumido por los responsables que originaron las mismas. | No implementada | | |
| | | 12 | Disponer a Infraestructura de Riego, para que en coordinación con Administración, Planeamiento y Asesoría Jurídica elaboren un informe en el más breve plazo, en donde se evalúen y presenten propuestas documentadas para superar las deficiencias advertidas en la realización de las labores internas de revisión y aprobación de los expedientes técnicos de obra y de informes de supervisión de obra. | No implementada | | |
| | | 13 | Disponer a Planeamiento, para que en coordinación con Infraestructura de Riego, y con Administración, y Asesoría Jurídica, se formulen y gestione la aprobación y difusión de lineamientos y/o directivas orientada a formalizar el proceso interno de contrataciones, respecto a la ejecución y supervisión de obras, debiendo establecerse procedimientos, roles y responsabilidades que intervienen en las diferentes actividades, procesos de trámite y aprobación, a fin de garantizar que estas se efectúen de forma oportuna y de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado. | No implementada | | |
| | | 14 | Disponga a Infraestructura de Riego se realice una revisión integral de las valorizaciones previa a la liquidación, a fin de determinar y cuantificar las partidas valorizadas y pagadas al Consorcio que no hayan sido ejecutadas o hayan sido ejecutadas en forma parcial y/o defectuosa; en cautela de que la entidad no asuma dicho costo, y así evitar el riesgo de un doble pago por el mismo concepto por parte de la entidad. | No implementada | | |
| | | 15 | Disponga que Infraestructura de Riego implemente acciones de supervisión y cautela orientadas a que las aprobaciones de las prestaciones adicionales de obra, cumplan con los plazos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado; así como, que en el caso de presentación de renuncia a los mayores gastos generales por parte de los contratistas, la misma se realice con posterioridad a la aprobación de la ampliación de plazo señalando el monto a renunciar, a fin de evitar la posibilidad que los contratistas puedan solicitar el pago de mayores gastos generales; siendo que, en caso que el contratista solicite y se le reconozca el pago de mayores gastos generales variables por el retraso incurrido en la aprobación de la prestación adicional n.º 2, los gastos en que incurra la entidad sean cobrados a los funcionarios y/o servidores que resulten responsables de la demora. | No implementada | | |
| | | 16 | Disponer a Infraestructura de Riego en coordinación con la Planeamiento, adopten acciones necesarias, a fin de dar cumplimiento estricto a la normativa de contrataciones del Estado, respecto a la obligación de contar con un supervisor de obra, cuando el valor de ejecución de la misma sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto. | No implementada | | |
| | | 006-2016-2-4812 | Informe de Auditoría de Cumplimiento - Exoneraciones n.os 001, 002, 008, 014, 019 y 020-2014-MINAGRI-PSI | 9 | Disponer se exhorte por escrito a las direcciones, oficinas zonales y de enlace, a fin de que se tenga mayor diligencia durante la ejecución de los contratos que se deriven de procesos exonerados, debiendo cautelar que toda reducción de las prestaciones, cuenten con la debida aprobación, mediante una resolución previa a su finalización del contrato; así como, se deberá disponer a la Oficina de Administración y Finanzas realizar la búsqueda de la documentación faltante en el más breve plazo y archivo de los mismos, a efectos que la entidad cuente con la evidencia documental suficiente. | No implementada |
| | | | | 10 | Disponer a Administración inste al área de contrataciones que efectúe una reconstrucción de los documentos que sustentaron la determinación del valor referencial de las exoneraciones, de acuerdo al artículo 153.4º de la Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las acciones legales y administrativas que correspondan ante la presunta utilización de documentación falsas advertidas en las cotizaciones y propuestas técnica y económica. | No implementada |
| | | 009-2016-2-4812 | Informe de Auditoría de Cumplimiento - Ejecución de Obras Financiadadas por el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO | 7 | Disponga a Infraestructura de Riego, a través de su Oficina de Supervisión, realizar como mínimo visitas mensuales a cada obra, levantando un acta en la que se deje constancia del estado situacional de la misma, a nivel de partidas ejecutadas, contrastando dicho avance con los asientos consignados en el cuaderno de obra, a fin de asegurar que los metrados valorizados por la Contratista y el Supervisor de la obra, correspondan a lo realmente ejecutado, y que la ejecución de prestaciones adicionales de obra se realicen conforme lo aprobado por el titular de la entidad; sugiriéndose que se incluyan como anexos documentos fotográficos (fechados) y filmicos que acrediten de manera fehaciente la oportunidad de la visita. | No implementada |
| | | | | 8 | Disponga por escrito a Planeamiento para que en coordinación con Infraestructura de Riego, y Asesoría Jurídica, elaboren y gestionen la aprobación de lineamientos internos aplicable al trámite de aprobación de prestaciones adicionales de obra menores al 15%, regulado por la normativa de contrataciones del Estado; con el propósito de determinar los procedimientos específicos de; verificación y confirmación de la necesidad de la prestación adicional, decisión de la entidad sobre quién debe elaborar el expediente técnico de obra (costos de su elaboración, gestión interna para su evaluación y aprobación), emisión de opiniones y recomendaciones de las áreas competentes, gestión para la obtención del CCP, y aprobación de la prestación adicional; con el correspondiente establecimiento de plazos y niveles de responsabilidad para su correcta y oportuna tramitación; con la finalidad de cautelar el cumplimiento de los plazos y procedimientos aplicables y se eviten ampliaciones de plazo, con el consecuente reconocimiento de gastos generales a favor de los contratistas. | No implementada |
| 9 | Disponer que Administración implemente mecanismos de control, supervisión y custodia que le permita advertir y detectar situaciones que pudieran comprometer los recursos de la entidad, y el cumplimiento de obligaciones contractuales, respecto a la presentación de las pólizas de seguro exigidas a cada Contratista al inicio de las obras, y su renovación de acuerdo a lo requerido en las bases administrativas de los procesos de selección. | | | No implementada | | |
| 10 | Disponer que Asesoría Jurídica, efectúe el seguimiento de la investigación que viene realizando la Dirección Descentralizada de Cultura de Ayacucho del Ministerio de Cultura, así como, del Procedimiento Administrativo Sancionador, en caso se materialice el mismo, y de imponerse a la entidad sanciones pecuniarias que realice acciones orientadas a la reversión de las sumas de dinero que se abonen, mediante la aplicación del derecho de repetición en contra de los funcionarios que resulten responsables de los hechos generadores de la infracción incurrirla. | | | No implementada | | |

| N° DEL INFORME DE AUDITORÍA | TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA | N° DE RECOMENDACIÓN | RECOMENDACIÓN | ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN |
|-----------------------------|---|---------------------|--|----------------------------|
| 001-2017-2-4812 | Informe de Auditoría de Cumplimiento - Ejecución de la obra: construcción de sistema de riego Cushurococha - Huarco Curán - Cajacay, provincia de Bolognesi, Ancash | 5 | Disponer a la Dirección de Infraestructura de Riego, para que a través de su Oficina de Supervisión, implemente mecanismos de verificación y seguimiento para el cumplimiento de las condiciones exigidas en la normativa de contrataciones del Estado, para resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo, orientados a que el informe técnico contenga una relación concreta y directa con los hechos probados para su solicitud. | No implementada |
| | | 6 | Disponga a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, para que en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica, elaboren y gestionen hasta su aprobación lineamientos internos aplicable al trámite de notificación de Resoluciones Directorales que resuelvan solicitudes de ampliaciones de plazo, orientados a determinar los procedimientos específicos de: seguimiento y verificación de los plazos con el correspondiente establecimiento de niveles de responsabilidad para su oportuna notificación, a efectos de evitar el consentimiento de ampliaciones de plazo solicitados, con el consecuente reconocimiento de mayores gastos generales a favor de las contratistas. | No implementada |
| | | 8 | Disponga a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, para que en coordinación con la Dirección de Infraestructura de Riego y la Oficina de Asesoría Jurídica, elaboren y gestionen hasta su aprobación lineamientos internos orientados a que las decisiones de resolución de contratos de ejecución o supervisión de obras, por incumplimiento de obligaciones contractuales de la Contratista o la Supervisión de la Obra, respectivamente, se encuentren motivados mediante una relación concreta y directa de los hechos probados y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa justifican la decisión adoptada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y los artículos n.os 135° al 138° de su Reglamento y, los numerales 6.1 y 6.3 del artículo 6° de la Ley n.° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General, y modificatorias; a efectos de salvaguardar los recursos de la entidad. | No implementada |
| | | 9 | Disponga que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, en coordinación con las Oficinas de Administración y Finanzas, y Asesoría Jurídica, elaboren y gestionen hasta su aprobación lineamientos internos orientados a la verificación previa de la documentación para la suscripción del contrato, que debe presentar el postor ganador de la buena pro, de acuerdo a lo exigido en los documentos del procedimiento de selección, y, en el artículo 117° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como, orientados a establecer procedimientos para la coordinación entre las Oficinas de Administración y Finanzas, y Asesoría Jurídica, en la elaboración de los proyectos de contratos, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del artículo 12° del Manual de Operaciones, aprobado con Resolución Ministerial n.° 01570-2006-AG; implementando además mecanismos de supervisión y seguimiento de su aplicación. | No implementada |
| | | 10 | Disponga a la Dirección de Infraestructura de Riego, en su calidad de área usuaria, ante ausencia de pronunciamiento de determinación para la aplicación de la penalidad a la contratista por el retraso injustificado en la presentación de las Pólizas de Seguro CAR y de accidentes Personales; se pronuncie por escrito sobre la determinación de penalidades, a fin que se deduzcan, en la liquidación del contrato de ejecución de la obra, en observancia a la cláusula décima cuarta y vigésima del contrato de ejecución de la obra, concordado con la normativa de contrataciones del Estado, referidos a la aplicación de penalidades. | No implementada |
| | | 11 | Disponga a la Oficina de Administración y Finanzas para que en coordinación con la Dirección de Infraestructura de Riego y la Oficina de Asesoría Jurídica, evalúen y se pronuncien sobre la pertinencia y la oportunidad del cobro de la penalidad determinada en la recomendación precedente a la contratista, del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento, que viene renovando la Contratista por encontrarse pendiente la liquidación del contrato de ejecución de la obra, a resultados de proceso arbitral en trámite; implementando además mecanismos de seguimiento de su aplicación, de ser el caso. | No implementada |
| | | 12 | Disponga a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, para que en coordinación con la Dirección de Infraestructura de Riego, y la Oficina de Asesoría Jurídica, elaboren y gestionen hasta su aprobación lineamientos internos, a efectos de verificar el cumplimiento de la obligación de la Contratista de ejecutar el contrato de una obra con el personal ofertado o reemplazante; con el propósito de determinar los procedimientos específicos para el control de la asistencia en obra del personal ofertado, así como los criterios para la aplicación de penalidades a la Contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 162° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que regula la obligación de la contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado o reemplazante. | No implementada |
| | | 13 | Disponga a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, para que en coordinación con la Dirección de Infraestructura de Riego, y la Oficina de Asesoría Jurídica, elaboren y gestionen hasta su aprobación lineamientos internos que de manera específica y detallada precise los procedimientos de control, plazos, roles y responsabilidades en la supervisión y monitoreo de la ejecución de las obras por contrata, a fin que se realicen de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico, así como en concordancia con la normativa legal vigente en cautela de los intereses de la entidad; implementando además mecanismos de seguimiento de su aplicación. | No implementada |
| | | 16 | Disponer que la Dirección de Infraestructura de Riego a través de su Oficina de Supervisión implemente mecanismos de control y supervisión, inclusive en la obra, que le permita advertir y detectar situaciones sobre el incumplimiento de obligaciones contractuales de la Contratista, respecto a la subcontratación durante la ejecución de las obras, de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado vigente. | No implementada |
| | | 17 | Disponer a la Dirección de Infraestructura de Riego en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica evalúen y adopten las acciones técnico-legales, orientadas a cautelar la estabilidad de la presa y con ello la vida útil del proyecto; considerando el derecho de explotación minero concedido a entidad privada. | No implementada |

| N° DEL INFORME DE AUDITORÍA | TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA | N° DE RECOMENDACIÓN | RECOMENDACIÓN | ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN |
|-----------------------------|--|---------------------|--|----------------------------|
| 009-2017-2-4812 | Informe de Auditoría de Cumplimiento - Proceso de contratación y ejecución de la obra: instalación del servicio de agua del sistema de riego de la laguna Tampush en la localidad de Huacchis, distrito de Huacchis - Huari - Ancash | 5 | Disponer que la directora de la Dirección de Infraestructura de Riego, implemente mecanismos de control orientados a asegurar que las valorizaciones de obra bajo el sistema de precios unitarios, presentados por el contratista y la supervisión, sean revisadas, evaluadas y verificadas por el ingeniero de seguimiento y monitoreo de obras a través de la respectiva visita en campo, a efectos de comprobar que éstas se hayan formulado en función de los metrados realmente ejecutados, con su respectivo sustento técnico, conforme a lo regulado en los numerales 166.4 y 166.5 del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF vigente desde el 3 de abril de 2017, a fin de emitir las correspondientes conformidades de pago. | No implementada |
| | | 6 | Disponer que la directora de la Dirección de Infraestructura de Riego, implemente lineamientos internos orientados a cautelar que los miembros de los Comités de Recepción de Obra, cumplan con la verificación y pruebas necesarias de comprobación, de acuerdo al procedimiento n.° 7 - Recepción de obra, del Capítulo III - De la Dirección de Infraestructura de Riego, del Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de irrigaciones, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 01570-2006-AG, concordante con el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF vigente desde el 3 de abril de 2017, así como de normativa vigente al momento de la recepción. | No implementada |
| | | 7 | Disponer que la directora de la Dirección de Infraestructura de Riego, establezca mecanismos de control orientados a asegurar una evaluación eficiente a los documentos que sustentan las solicitudes de ampliaciones de plazo, verificando que estos acrediten fehaciente y debidamente la causal invocada, conforme lo señalado en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo n.° 1341 vigente desde el 3 de abril de 2017, así como la motivación expresa de hechos probados, de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley n.° 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos. | No implementada |
| | | 8 | Disponer que la directora de la Dirección de Infraestructura de Riego, implemente mecanismos de control que aseguren una adecuada revisión, evaluación y aprobación de los documentos que comprenden los expedientes técnicos que se encargue a la DIR, así como de los informes y documentos adjuntos que los sustenten; revisión que contenga el análisis de campo y de gabinete, que se encuentren reflejados en los informes detallados de los profesionales a cargo de su revisión y evaluación técnica, para el correcto uso de los recursos públicos durante la ejecución de la obra. | No implementada |
| | | 9 | Disponer que la directora de la Dirección de Infraestructura de Riego, mediante el documento respectivo, adopte las medidas necesarias para cautelar el adecuado y estricto cumplimiento de la normativa vigente para la formulación y aprobación de los expedientes técnico, debe contar con el informe técnico detallado de los profesionales a cargo de su revisión y evaluación técnica, se así como, el informe resultante de la verificación en campo, para el correcto uso de los recursos materiales utilizados durante la ejecución de la obra. | No implementada |
| | | 10 | Disponer que la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica en coordinación con el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, en el marco del procedimiento n.° 4 - Elaboración de proyectos de resolución directoral, revisión y visación del Capítulo I - De la Oficina de Asesoría Jurídica, del Manual de Operaciones de la entidad, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 01570-2006-AG de 29 de diciembre de 2006, establezca procedimientos detallados de las acciones a seguir para hacer efectiva la notificación a los administrados, de las resoluciones directorales relacionadas a la aprobación de prestaciones adicionales de obra, dentro de los plazos establecidos normativamente, así como de los mecanismos de control que garanticen su cumplimiento. | No implementada |
| | | 12 | Disponer que la directora de la Dirección de Infraestructura de Riego, a través de la Oficina de Estudios y Proyectos, y con el contratista, de ser el caso, evalúe realizar las Investigaciones geotécnicas en ambos bordes del vaso de la presa, directas (calicatas y perforación diamantina) e indirectas (refracción sísmica), con la finalidad de conocer las características litológicas, el contacto con la roca, orientados a establecer las obras necesarias a ser implementadas para lograr la capacidad de agua de la presa. | No implementada |
| 015-2018-2-4812 | Informe de Auditoría de Cumplimiento - Proceso de contratación y ejecución de la obra: Insatlación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Santu Machay, en la localidad de Chaccho, distrito de Chaccho Antonio Raymondi Ancash" | 2 | Que el Director de la Dirección de Infraestructura de Riego, implemente mecanismos de control orientados a asegurar que los expedientes técnicos de la prestación adicional de obra, sean revisados, evaluados y verificados por los especialistas encargados de dichas actividades, tanto en gabinete como la respectiva visita en campo, a efectos de comprobar la compatibilidad entre el planteamiento del adicional y el terreno donde se desarrollarán las obras, y así garantizar los adecuados procesos constructivos, contando con el sustento técnico respectivo, conforme a lo regulado en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones de Estado aprobada mediante Ley n.° 30225 y modificada con Decreto Legislativo n.° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017; a fin de su aprobación. | No implementada |
| | | 4 | Que el Director de la Dirección de Infraestructura de Riego, en cautela de la adecuada ejecución de las obras y el uso racional de los recursos del estado, disponga la ejecución de visitas inopinadas a las obras, en proceso de ejecución, y se emita un informe técnico debidamente sustentado sobre el estado situacional de las mismas, a efectos de tomar acciones oportunas en caso de existir inconvenientes relacionados a la ejecución técnica de la obra o deficiencias constructivas. | No implementada |
| | | 5 | Que el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, adopte las acciones pertinentes a efectos que los Comités de Selección a cargo de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, verifiquen, entre otras competencias establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y la Directiva n.° 006-2017-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", vigente, lo siguiente: - Que las ofertas presentadas por los postores contengan los documentos requeridos para su admisión, a fin de que puedan continuar con la evaluación de las ofertas, y así velar en que el procedimiento se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. - Solo deben calificar la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto del contrato, de acuerdo a lo declarado en la promesa de consorcio, o de haberse establecido en las bases, verificar que se cumpla con el porcentaje mínimo de participación del consorciado que acredite mayor experiencia. - Que la admisión, evaluación y calificación de las ofertas presentadas por los postores, sea de manera integral, lo que supone la valoración de toda la información contenida en ella, a efectos de evitar la descalificación injustificada de los postores y otorgar la Buena Pro al postor que no obtuvo el mayor puntaje ni cumplía con los requisitos de calificación, de ser el caso. | No implementada |
| | | 6 | Que el Jefe de la Oficina de Enlace de la Oficina de Gestión Zonal Trujillo en coordinación con la Dirección de Infraestructura de Riego, en el marco de su objetivo de lograr el aprovechamiento sostenible del recurso agua por parte de los agricultores, y prever la mayor duración de las infraestructuras de riego, disponga las acciones necesarias a fin de monitorear el cumplimiento del compromiso asumido por los Comités de Regantes beneficiarios para la operación y mantenimiento de las obras que les fueron transferidas, en el ámbito territorial de su competencia. | No implementada |
| | | 9 | Que el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, como una política sana de control, implementen una base de datos, en la cual consignen a aquellos postores participantes que si bien no ganaron la Buena Pro en dicha oportunidad, presentaron en sus propuestas técnicas, documentos que carecían de veracidad; por lo que, es necesario tener dicho control a fin de conocer qué postores presentan ese tipo de documentación, que de ganar la Buena Pro en otros procedimientos de selección, se deberá realizar la verificación de control posterior a las ofertas respectivas. | No implementada |
| | | 10 | Que el Director de la Dirección de Infraestructura de Riego en coordinación con los Jefes de las Oficinas de Estudios y Proyectos, y Supervisión, para el diseño y construcción de un sistema de conducción hidráulico, es imprescindible que la ruta diseñada para la línea entubada del canal, presente una ingeniería de detalle que defina con precisión las tangentes de la poligonal del trazo, los puntos de inflexión, las curvas circulares horizontales y sus elementos que definen su longitud, toda vez que, teniendo el trazo de diseño bien definido, su construcción será el reflejo del diseño con verdaderas medidas de la línea del canal entubado y por ende la verdadera ubicación de las diferentes obras de arte que complementan el sistema. | No implementada |

| N° DEL INFORME DE AUDITORÍA | TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA | N° DE RECOMENDACIÓN | RECOMENDACIÓN | ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN |
|--|--|---------------------|---|----------------------------|
| 011-2019-2-4812 | Informe de Auditoría de Cumplimiento - Ejecución de Laudos arbitrales, generados a raíz de controversias surgidas durante la ejecución contractual de obras y servicios. | 3 | Disponer que el director de la Dirección de Infraestructura de Riego, implemente lineamientos internos para la contratación de servicios, relacionados a la limpieza y descolmatación de ríos, en el que se incluya entre otros, como mínimo lo siguiente: i) previo al inicio del plazo de ejecución del servicio, el cumplimiento de las condiciones indispensables, tales como, la entrega del expediente técnico y terreno, y la apertura del cuaderno de actividades y, ii) el procedimiento y plazos para la recepción del servicio y otorgamiento de la conformidad del mismo. | En Proceso |
| | | 4 | Que el director de la Dirección de Infraestructura de Riego, en coordinación con la Oficina de Supervisión, mediante el documento respectivo, adopten las medidas necesarias para cautelar el adecuado y estricto cumplimiento de la normativa vigente, entre otros, con relación a la libre disponibilidad de terreno, así como, de las condiciones establecidas en los contratos suscritos para la ejecución y supervisión de las obras, bajo cualquier fuente de financiamiento, a fin de no afectar el logro de las metas y objetivos de los proyectos. | En Proceso |
| | | 5 | Disponer que el jefe de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, establezca mecanismos de control orientados a asegurar que los especialistas que efectúen funciones de seguimiento y monitoreo, emitan un informe técnico debidamente sustentado sobre el estado situacional de la ejecución de las obras, a efectos de adoptar las medidas preventivas o correctivas, en caso de existir inconvenientes relacionados a dicha ejecución, de ser el caso. | En Proceso |
| | | 6 | Que el jefe de la Oficina de Gestión Zonal Trujillo, en coordinación con la Dirección de Infraestructura de Riego, en el marco de su objetivo de lograr el aprovechamiento sostenible del recurso agua por parte de los agricultores, y prever la mayor duración de las infraestructuras de riego, disponga las acciones necesarias a fin de monitorear el cumplimiento del compromiso asumido por la Junta de Usuarios del distrito de riego Chicama y la Comisión de Regantes de Paiján, para la operación y mantenimiento de las obras que les fueron transferidas, en el ámbito territorial de su competencia. Así como, cautelar que se informe sobre las situaciones advertidas al Administrador Local del Agua de Chicama de la Autoridad Nacional del Agua, la Municipalidad de Paiján y el Ministerio de Salud, a fin que, de acuerdo a sus competencias, adopten las acciones pertinentes. | En Proceso |
| | | 7 | Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública, encargada de los asuntos judiciales del Ministerio de Agricultura y Riego, para que inicie las acciones legales respectivas, a fin de exigir a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chicama, la cancelación del saldo pendiente a favor del contratista, por el importe de S/ 157 745,27, equivalente al 20%, establecido en el convenio n.º 020-2008-AG-PSI-DIR/JBIC-A.1/JU de 7 de agosto de 2008, suscrito con dicha Junta, en cumplimiento con lo resuelto en el laudo arbitral de 30 de noviembre de 2015 y la Resolución Directoral n.º 381-2017-MINAGRI-PSI de 13 de setiembre de 2017. | En Proceso |
| Informes emitidos por Sociedades de Auditoría | | | | |
| 002-2010-3-0086 | Informe sobre los Estados Financieros del Proyecto (Préstamo BIRF N° 7308-PE) | 5 | Que los jefes de las áreas técnicas establezcan mejoras en los controles internos de supervisión y control de las actividades, con la finalidad de garantizar la calidad y consistencia de los informes emitidos por los supervisores, relacionados a los proyectos. | No implementada |
| | | 9 | Disponer la mejora en los procedimientos de control y supervisión de los diversos informes de gestión elaborados por el psi, tanto para conocimiento interno como externo. | No implementada |
| 050-2014-3-0168 | Informe Largo sobre el Cumplimiento del Contrato de Préstamo Jica (JBIC) -PE31 | 3 | La Dirección Ejecutiva debe disponer la implementación de las recomendaciones incluidas en la Carta de Gerencia en que se incluyen recomendaciones para la mejora de la gestión de la entidad | No implementada |
| 053-2014-3-0168 | Informe del Cumplimiento del Contrato de Consultoría N° 03-2008-AG-PSI-JBIC | 2 | Se debe disponer que las áreas competentes, cumplan con ingresar la información relacionada a la emisión de los reportes del Módulo de Seguimiento y Monitoreo, a efectos de poder ser utilizados. | No implementada |
| 037-2015-3-0106 | Informe Largo de Auditoría Financiera - Ejercicio 2013 | 2 | Teniendo en cuenta el efecto de las diferencias determinadas en los Estados Financieros del Programa, recomendamos la regularización y sinceramiento de los registros contables previa revisión, sustento y análisis detallado de las cuentas afectadas. | Implementada |
| | | 3 | Teniendo en cuenta la responsabilidad que representa proporcionar la documentación de soporte, la misma que debe presentarse dentro de los márgenes de confiabilidad necesarios, recomendamos al Director Ejecutivo del Programa disponga se efectúe un inventario detallado de la documentación que sustenta el pago de obligaciones efectuados por el Programa asimismo que previa conciliación entre la información que se mantiene en el área de contabilidad, y la que se mantiene en la Dirección de Infraestructura, la cual una vez conciliada sea objeto de los ajustes necesarios para efectos de actualización del control de obras incluyendo su estado situacional, y pueda ser registrada en forma sistematizada dentro de los criterios adecuados de tecnologías de la información, que permita mantener una data histórica íntegra, y con la cobertura, variables y aplicativos necesarios que garanticen su confiabilidad. | No implementada |
| | | 5 | Con relación a la situación de la obra "Construcción de Sistema de Riego Cushurococha – Huarco Curan – Cajacay, provincia de Bolognesi, Ancash", la cual se encuentra paralizada por deficiencias, lo que ha generado que se tengan que remover y/o reconstruir trabajos ya ejecutados y valorizados, recomendamos al actual Director Ejecutivo del Programa que teniendo en consideración que la entidad mantiene las garantías de fiel cumplimiento, se deberá custodiar que las mismas mantengan su vigencia actualizada, y de ser necesaria su ejecución para revertir el perjuicio económico que debe ser deslindado. | No implementada |
| 041-2015-3-0168 | Reporte de Deficiencias Significativas | 3 | El PSI debe encargar a las áreas involucradas, la pronta ubicación de la información que no ha sido proporcionada para nuestra revisión las cuales, de acuerdo con las normas del JICA, deben ser revisadas posteriormente. | No implementada |
| 069-2017-3-0106 | Dictamen de los Auditores Independientes - Estados Financieros e información complementaria | 1 | Que el Director Ejecutivo Del Programa Subsectorial de Irrigaciones disponga a los presidentes de las juntas de usuarios de Ayacucho y Huancavelica adoptar las medidas correctivas pertinentes, tratándose de rendiciones de gastos por las obras ejecutadas, así como los reportes bancarios que sustentan los movimientos de fondos manejados en dichas juntas, cuya documentación original debería estar en cada junta de usuarios. | No implementada |
| | | 2 | Que el Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones disponga al presidente de la junta de usuarios de Mantaro adoptar las medidas correctivas pertinentes, tratándose de rendiciones de gastos por las obras ejecutadas, así como los reportes bancarios que sustentan los movimientos de fondos manejados en dichas juntas, cuya documentación original debería estar en la junta de usuarios. | No implementada |
| | | 3 | Que el Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones disponga al presidente de la junta de usuarios de Tarma adoptar las medidas correctivas pertinentes, tratándose de rendiciones de gastos originados por las obras ejecutadas, así como los reportes bancarios que sustentan los movimientos de fondos manejados de dichas juntas, cuya documentación original debería estar en la junta de usuarios. | No implementada |
| | | 5 | Que el Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones disponga a la Directora de Infraestructura de Riego adoptar las medidas correctivas pertinentes, realizando a la brevedad posible las gestiones de liquidación de los correspondientes proyectos antes mencionados. | No implementada |

| N° DEL INFORME DE AUDITORÍA | TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA | N° DE RECOMENDACIÓN | RECOMENDACIÓN | ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN | | |
|-----------------------------|--|---------------------|---|----------------------------|--|------------|
| 032-2019-3-0459 | Reporte de Deficiencias Significativas | 1 | Que el Director Ejecutivo a través de la jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas instruir a la jefatura de Planeamiento, Presupuesto y seguimiento y del director de la Dirección de Infraestructura de riesgo conjuntamente con el director de la dirección de gestión de riesgos no sólo se realicen los estudios para la elaboración de expedientes técnicos, sino también para la ejecución de obras al cumplimiento de resoluciones directorales sino ministeriales en cumplimiento de las metas y objetivos propios de la entidad de acuerdo a un cronograma de inversiones que debería ejecutarse dentro del transcurso del período anual y no casi al término o cierre del período, lo que perjudica que no se pudiera desarrollar estas actividades por el poco tiempo de gestión para desarrollar los mismos; porque la menor ejecución está determinada en gastos de capital que involucra a las partidas propias del programa para ejecución de obras y gastos corrientes de bienes y servicios para la ejecución administrativa de dichas obras. | En Proceso | | |
| | | 2 | Que el director ejecutivo a través de la jefatura de la oficina de administración y finanzas instruir a la jefatura de planeamiento, presupuesto y seguimiento cumplir con la disposición presupuestal del compromiso, debido, a que el compromiso es realizado dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego para el año fiscal, con sujeción al monto del PCA, por el monto total anualizado de la obligación y no debe sobrepasar de los límites presupuestales de ingresos aprobados en el período. | En Proceso | | |
| | | 3 | Que el director ejecutivo a través de la jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas instruir al(os) jefes de tesorería y jefe de contabilidad, que la atención al(os) requerimientos de la labor de auditoría debe ser oportuna, caso contrario, esto limitaría su opinión; por otro lado, coordinen y concilien los saldos de los devengados pendientes de giro, saldos de balance de las fuentes de financiamiento correspondiente para que determinar los saldos de las cuentas bancarias correspondientes al 31 de diciembre de 2018. | En Proceso | | |
| 033-2019-3-0459 | Reporte de Deficiencias Significativas | 2 | Que el Director Ejecutivo a través del jefe de la Oficina de Administración y Finanzas instruya al jefe de tesorería y al jefe de contabilidad coordinen y concilien los saldos del rubro de efectivo y equivalente de efectivo con lo revelado dentro del estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018, en las cuales existe una diferencia no conciliada cuyo importe asciende a S/ 7,077,832, principalmente dentro de las cuentas corrientes de endeudamiento interno FONDES y canon, sobrecanon regalías, renta de aduanas y participaciones referidas a las cuentas centralizadas del CUT. | En Proceso | | |
| | | 4 | Que el Director Ejecutivo disponga al director de infraestructura y riego, que la atención al(os) requerimientos de la labor de auditoría debe ser oportuna, caso contrario, esto limitaría su opinión; y por otro lado, sustentar con documentación sustentatoria suficiente y apropiada (informes técnicos, reportes y/o paneles fotográficos entre otros) las acciones correctivas tomadas con respecto a: 1.) La línea de conducción a partir de la cámara de carga no cuenta con salida de tubería lo cual es el motivo de adicional el cual tiene retrasos de aprobación por parte de la entidad lo cual genera demoras para dar por concluida la obra. No está concluida en su totalidad estando en estado de paralización, tomando conocimiento que esto se debe a que la entidad no aprueba adicionales de obra. La aprobación de prestaciones adicionales supone el trámite de un expediente que debe estar sujeto a tiempos máximos en los que debe resolverse. | En Proceso | | |
| | | 5 | Que el Director Ejecutivo disponga al director de infraestructura y riego, que la atención al(os) requerimientos de la labor de auditoría debe ser oportuna, caso contrario, esto limitaría su opinión, por otro lado, sustentar con documentación sustentatoria suficiente y apropiada (informes técnicos, reportes y/o paneles fotográficos entre otros) las acciones correctivas tomadas con respecto a: 1.) No está concluida en su totalidad estando en estado de paralización, con suspensión del plazo de ejecución, tomando conocimiento que esto se debe a que la entidad no aprueba adicionales de obra presentados que corresponden al adicional de obra n° 06, no se conoce de la aprobación de otros adicionales de obra por no haberse alcanzado la información solicitada. La aprobación de prestaciones adicionales supone el trámite de un expediente que debe estar sujeto a tiempos máximos en los que debe resolverse. La obra debió culminar el 16 de junio de 2017, no se conoce si ha habido ampliaciones anteriores que hayan modificado la fecha de culminación y entrega de obra. | En Proceso | | |
| | | 6 | Que el Director Ejecutivo a través de la jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas disponga al director de infraestructura y riego comunicar al Procurador Público (e) del Ministerio de Agricultura-MINAGRI para que se aperture procesos legales respectivos a todas las obras paralizadas que no tengan dichos procesos. | En Proceso | | |
| | | 7 | Que el director Ejecutivo a través del jefe de la Oficina de Administración y Finanzas instruya al jefe de tesorería y al jefe de contabilidad, que la atención al(os) requerimientos de la labor de auditoría debe ser oportuna, caso contrario, esto limitaría su opinión; por otro lado, concilien y realicen las confirmaciones de saldos bancarios al 31 de diciembre de 2018 y determinen el(os) tipos de operaciones bancarias y/o financieras que se mantienen en dichos bancos y tener la certeza que se vienen operando y registrándose contablemente sus operaciones. | En Proceso | | |
| | | 8 | Que el Director Ejecutivo a través del director de la Dirección de Infraestructura de Riego y del director de la Dirección de Gestión de Riego instruir a todos los supervisores a nivel sede central y zonales de la unidad ejecutora del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI supervisar y monitorear las labores encomendadas no sólo de los estudios para realizar los expedientes técnicos, sino para ejecutar las obras autorizadas mediante resoluciones directorales o ministeriales, cuyo fin es cumplir con las metas y objetivos previstos por la entidad, objetivo propio de la entidad, con la finalidad de evitar devoluciones al tesoro público. | En Proceso | | |
| | | 035-2020-3-0405 | Reporte de Deficiencias Significativas | 1 | Que, la Directora Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, disponga que el jefe de la Unidad de Administración, instruya a los jefes de las áreas de contabilidad y tesorería para que identifiquen y sustenten las diferencias de S/ 5 305 219,84 de la conciliación del saldo de balance de la ejecución del presupuesto de ingresos y de gastos con el saldo financiero y/o contable al 31 de diciembre de 2019, a fin de preparar un expediente con la información, documentación y el análisis técnico contable, a fin de solicitar al director de la oficina de contabilidad del pliego Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI consulte a la dirección general de contabilidad pública sobre el procedimiento presupuestario y contable a seguir para corregir el saldo de balance a incorporar en el año 2020. | En Proceso |
| | | 2 | Que, el director de la Dirección Ejecutiva del Programa Sub Sectorial de Irrigaciones -PSI, disponga que el director de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje del Programa Sub Sectorial de Irrigaciones -PSI, ordene a quien corresponda tener en cuenta las siguientes recomendaciones: - Se recomienda con respecto a los plazos no contabilizados de la ejecución de la obra deberán tomar en consideración para la liquidación del contrato de obra. - Se recomienda que se deberá levantar una nueva acta de recepción de obra, una vez realizada la mejora de los componentes que presentan deficiencias. - Se recomienda que la entidad deberá comunicar al ejecutor de obra y supervisión deberán implementar las observaciones existentes en campo. | En Proceso | | |
| 3 | Que, el director de la Dirección Ejecutiva del Programa Sub Sectorial de Irrigaciones -PSI, disponga que el director de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje del Programa Sub Sectorial de Irrigaciones -PSI, ordene a quien corresponda tener en cuenta las siguientes recomendaciones: - Se debe determinar el valor real del proyecto ya que lo gastado a la fecha no representaría el valor del sistema de riego, sin considerar los costos adicionales pagados por mayores gastos generales reconocidos a los contratistas por las ampliaciones de plazo otorgadas y de los trabajos que debieron desecharse producto del primer contrato. - Determinar si los adicionales reconocidos en el contrato para la ejecución del saldo de obra, devienen de deficiencias en el proyecto, en vista que no se ha podido opinar sobre esto por no contar con los expedientes de dichos adicionales. - Determinar los recursos financieros que ha asumido la entidad para el financiamiento de la obra. - Que la oficina de estudios y proyectos del psi efectuó una adecuada revisión de los proyectos encargados a terceros con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución, por lo que, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, tal cual lo estipula el RLCE. | En Proceso | | | | |

| N° DEL INFORME DE AUDITORÍA | TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA | N° DE RECOMENDACIÓN | RECOMENDACIÓN | ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN |
|--|---|---------------------|---|----------------------------|
| 037-2020-3-0405 | Reporte de Deficiencias Significativas | 1 | Que, el jefe de la Unidad de Administración del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, disponga que el jefe del área de contabilidad, coordine con la jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje para que efectúen las gestiones de emitir el acto resolutorio que apruebe registrar a gastos en caso que no se ejecute el proyecto y exceda tres años de haberse efectuado los estudios de preinversión y expedientes técnicos y/o en su defecto transferir a las construcciones en curso que se están ejecutando. | En Proceso |
| | | 2 | Que, el Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, disponga que el jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, requiera al jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento los recursos necesarios para impulsar la reactivación de las obras paralizadas que sean prioritarias, para garantizar su continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento, a efectos de favorecer a las organizaciones agropecuarias y pequeños agricultores. | En Proceso |
| | | 3 | Que, el jefe de la Unidad de Administración del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, disponga que el jefe del área de contabilidad efectúe la conciliación entre los depósitos que se efectuaron en cuenta corriente N° 0068-376246 del banco de la nación, producto de la ejecución de las cartas fianzas, contra la provisión de cuentas por pagar a los contratistas y proveedores que han interpuesto su recurso para la devolución del monto de la ejecución de la carta fianza, a fin de que sean consistentes la información financiera. | En Proceso |
| | | 4 | Que, el jefe de la Unidad de Administración, disponga al contador sincere y concilie en acta con la Procuradora Pública del Ministerio de Agricultura y Riego sobre los procesos judiciales y arbitrales que cuentan con sentencia al 31.12.19, detallando una relación de contingencias con los montos reales consignados en las sentencias y/o laudos, asimismo si fuera el caso registre y revele la provisión de S/ 1 903 608,65 soles derivadas de procesos judiciales de los 8 expedientes evidenciados de la muestra. Que, esta conciliación se realice semestralmente, con la finalidad de llevar un control respecto a las contingencias en el ejercicio. Que, el jefe de la unidad de administración, disponga al contador que coordine con los procuradores para sustentar los procesos con sentencia que van a ser provisionados al cierre de cada ejercicio. Que, la Procuraduría Pública sincere su registro en el aplicativo web del MEF sobre demandas judiciales y arbitrales en contra del estado. | En Proceso |
| | | 5 | Que, el jefe de la Unidad de Administración del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, disponga que el jefe del área de contabilidad coordine con el jefe del área de tesorería, para que dispongan las acciones administrativas para exigir las rendiciones documentadas de los encargos para ser registrados en la naturaleza del gasto corriente o de capital efectuado, y en caso de devolución por menores gastos realizados, revertirlos al tesoro público. | En Proceso |
| | | 6 | Que, la Directora Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, disponga que el jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje en su calidad de veedor verifique el uso de los recursos transferidos a los núcleos ejecutores para reconstrucción - NER y solicite la rendición de los gastos efectuados en la ejecución de los proyectos de inversión, a efectos de cumplir con los convenios de asignación de recursos. | En Proceso |
| Informes emitidos por Contraloría General de la República | | | | |
| 810-2014-1-L332 | Examen Especial al Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, Obra: Mejoramiento del Canal de Riego Túcume", Distritos de Túcume y Mórrope - Lamabayeque. | 3 | Que, Asesoría Jurídica en coordinación con Infraestructura de Riego revisen la correcta ejecución del Contrato de Servicios de Consultoría, con la finalidad de advertir -incumplimientos en la supervisión de obras concluidas y en proceso de ejecución, adoptando las medidas administrativas y/o acciones legales que correspondan, el mismo que deberá ser evidenciado en un informe. | No implementada |
| 369-2016-CG/PRODE-AC | Informe de Auditoría de Cumplimiento - Proyecto Acarí Bella Unión II Etapa de Construcción de la Represa Iruru. | 4 | Disponga que Infraestructura de Riego en coordinación con Planeamiento, elaboren y gestionen la aprobación de una directiva que regule procedimientos para la aprobación y el pago de las valorizaciones de obra o del servicio de supervisión, acorde con el marco normativo vigente, identificándose las 4 funciones y responsabilidades específicas de cada uno de los funcionarios y servidores que tienen a cargo la aprobación de estas valorizaciones. | No implementada |
| | | 5 | Disponga que Planeamiento gestione la actualización del Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial n.° 01570-2006-AG de 29 de diciembre de 2006, acorde con lo establecido en el marco normativo vigente sobre contrataciones del Estado, inversión, presupuesto, tesoro y contabilidad pública, abastecimiento, recursos humanos, patrimonio, entre otros, que permita orientar el desarrollo de las operaciones. | No implementada |
| | | 8 | Disponer que Administración en coordinación con Planeamiento, elaboren y gestionen la aprobación de una Directiva que contemple lo establecido en la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, respecto a los documentos que deben integrar los expedientes de procesos de contratación, en los que el órgano encargado de las contrataciones debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato. Además, que contemple la obligación de incorporar el íntegro de los acuerdos adoptados por los Comités de Selección (actas), a los respectivos expedientes de contratación, los que deberán estar foliados de manera correlativa en orden cronológico. Así también, que regule el procedimiento para la admisión, control y custodia de los expedientes de contratación remitidos por el órgano encargado de las contrataciones al Archivo Central, promoviéndose de esta manera la integridad, suficiencia y la transparencia de la documentación e información de los procesos de selección. | No implementada |
| | | 9 | Disponga que Infraestructura de Riego en coordinación con Planeamiento, en el marco de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, gestionen la actualización de la directiva sobre r) normas y procedimientos para el uso, registro, custodia y conservación de los Cuadernos de Obra, de las Obras por Contrata y Ejecución Presupuestaria Directa; que además, exija a los -11, funcionarios y personal que tienen a su cargo la administración de los contratos de ejecución y supervisión de obras, y la revisión y aprobación de las respectivas valorizaciones, efectúen la revisión y verificación del contenido del cuaderno de obra, con la finalidad de cautelar el control permanente y directo de las obras, evitando además que se incurra en las deficiencias advertidas en el registro de ocurrencias, que afectan la confiabilidad de la información. | No implementada |
| 10402-2020-CG/GRLA-AC | Informe de Auditoría de Cumplimiento EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 102-2017-MINAGRI-PSI AL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DEFINITIVA Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO OLMOS TRAMO 1 | 3 | Disponer la elaboración y cautelar la emisión y cumplimiento, de lineamientos internos que regulen el flujo administrativo de las valorizaciones presentadas por los contratistas, a fin que se cumpla con los plazos establecidos en los contratos y los documentos que lo conforman. | En Proceso |
| | | 4 | Que, la Dirección Ejecutiva, disponga a las unidades orgánicas competentes, elaboren los lineamientos para implementar un protocolo para el archivo y custodia de la documentación generada por los funcionarios y personal contratado de la entidad y recibida durante los procedimientos de contratación, ello bajo responsabilidad. | En Proceso |
| | | 5 | Que, la Dirección Ejecutiva, disponga a las unidades orgánicas competentes, elaboren una directiva interna, que establezca lineamientos que regulen la ejecución, inspección y/o supervisión de los servicios de descolmatación, en estricto cumplimiento de la normativa de contrataciones del estado y el expediente técnico aprobado, normando desde el inicio de su ejecución, valorizaciones, controles de calidad, consultas, ampliaciones de plazo, adicionales, recepción, liquidación, cumplimiento de plazos y de cláusulas contractuales, entre otros, a efectos de garantizar que la entidad cumpla con el objeto de sus contrataciones en forma oportuna; estableciendo mecanismos de verificación selectiva de las operaciones, y la aplicación de sanciones y/o acciones legales que correspondan, por aquellas actuaciones no conformes a ley, en que incurran los responsables. | En Proceso |
| | | 6 | Disponer y cautelar que la dirección ejecutiva en coordinación con las áreas pertinentes adopten las acciones tendientes a iniciar y/o verificar el trámite correspondiente a la liquidación y conformidad del servicio. | En Proceso |